

RAD. 110013103004202100280

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C., OCHO (08)
DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Encontrándose al despacho el presente asunto se dispone:

1.- AVOQUESE el conocimiento del presente asunto.

2.- Previo a continuar con el trámite que legalmente corresponde, se ordena librar **oficio** con destino al Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga Atlántico, para que remita el expediente en debida forma, conforme al plan de digitalización dispuesto por el C.S.J., toda vez que las actuaciones se remitieron de manera desordenada, no hay ilación en la foliatura respecto de la actuación surtida en el tiempo, la foliatura no está de manera consecutiva, no hay constancia si la contestación de la demanda lo fue o no dentro del término, lo que impide que se estudie en debida forma el expediente.

3.- **Oficiése** al Juzgado antes citado para que se sirva ordenar la conversión de los dineros que fueran consignados para el proceso de la referencia por la ANI.

4.- Se le indica al apoderado de la parte demandada que no es procedente enviar el expediente a la ciudad de Barranquilla, toda vez que mediante proveído de fecha 27 de septiembre de la presente anualidad, la H. Corte Suprema de Justicia Sala Civil resolvió el conflicto de competencia y atribuyo la competencia a este estrado.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

(2)

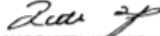
YRP. -

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL
CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

Estado E. No. **011**

Hoy, 9 de Febrero de 2022



RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria